

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 04/2017

CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 17 (inc. a. 11) y 33 (inciso f) de la Ley N° 8738 (t.o).

La Resolución de Consejo Superior N° 12/2013 que ratifica y pone en vigencia en jurisdicción de la provincia de Santa Fe la Resolución Técnica N° 37 "Normas de Auditoria, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados".

Las Resoluciones de Consejo Superior N° 19/2006 y N° 22/2014 que establecen la Certificación Literal en el ámbito de esta jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Superior adoptar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desempeño profesional adaptando las modalidades del servicio a requerimientos del comitente y de los diferentes ámbitos destinatarios de la labor del Contador Público.

Que resulta apropiado instrumentar el servicio de Certificación Literal de Estados Contables, caracterizado por una comprobación de los registros del cliente como fuente de los Estados Contables.

Que dada la existencia de diferentes modelos de Certificación Literal emanados de los distintos cuerpos normativos hoy vigentes, basándose en un criterio de prudente administración y mejor ordenamiento de disposiciones para el ejercicio profesional, se hace necesario aclarar la aplicación y utilización de los mismos según la temporalidad de los encargos.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

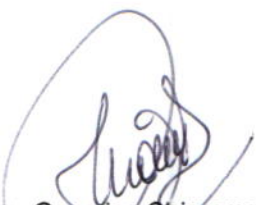
Artículo 1°: Establecer que para todos los ejercicios iniciados a partir del 01.07.2014 rige la Certificación Literal dispuesta por la Resolución Técnica N° 37 y sus correspondientes parámetros, lineamientos y modelos de presentación; manteniendo la aplicación de la Resolución CS N° 19/2006 para ejercicios iniciados con anterioridad a esa fecha y exclusivamente para el tipo de entes previstos en la misma

Artículo 2°: Derogar la Resolución CS N° 22/2014.

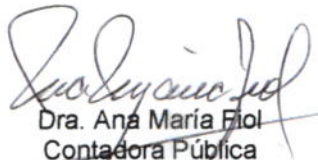
Artículo 3°: La presente resolución rige en el ámbito territorial de competencia de este Consejo a partir de su fecha de emisión.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por un día, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 10 de marzo de 2017.



Dra. Georgina Chiaramonte
Contadora Pública
Secretaria



Dra. Ana María Fiol
Contadora Pública
Presidenta